

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación presentada por la abogada del demandante el día 15 de junio de 2022.

Se informa al despacho que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Manizales, 17 de junio de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado por CARLOS ALBERTO DUQUE GONZÁLEZ frente a la señora CLAUDIA LILIANA OSPINA OSPINA, solicita la abogada del demandante la terminación por pago total de la obligación, la cual incluye capital, intereses y costas; el levantamiento del embargo que obra sobre el inmueble con **MI 100-147106**, y la cancelación del gravamen hipotecario.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado por CARLOS ALBERTO DUQUE GONZÁLEZ frente a la señora CLAUDIA LILIANA OSPINA OSPINA, por pago total de la obligación, la cual incluye capital, intereses y costas.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 408 del 13 de febrero de 2019 de la Notaria Cuarta del Circulo de Manizales, la cual recae sobre el inmueble distinguido con MI No. **100-147106**, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas.

Líbrese oficio a dicha Notaria para que se sirva protocolizar la cancelación de la hipoteca por pago y expida la certificación de que trata el artículo 53 del Decreto 960 de 1970, con destino al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo que obra sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-147106**, propiedad de la demandada CLAUDIA LILIANA OSPINA OSPINA.

Por secretaria expídase el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que devuelva el despacho comisorio Nro. 050 en el estado en que se encuentre.

QUINTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8a10b1bc6461927e6553e25576bdbba5aeabbf598d3f713a496ad8083745fa**

Documento generado en 17/06/2022 05:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>